

¿COMO FUNCIONA LA REGULACION DE CONTRATOS EN COLOMBIA?

Para el caso de que un jugador tenga un problema con el empleador, se aplicara la Resolución No. 3600 que es el ESTATUTO DEL JUGADOR dictada por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL.-

Siguiendo los lineamientos de la .F.I.F.A se aplicaran una base de principios relativos a la protección del jugador ante el club deudor.

Por contrato de trabajo se entiende: que es un convenio escrito por medio del cual un club profesional contrata los servicios personales de un jugador de fútbol y éste a su vez se compromete con el club a prestarle en forma exclusiva sus servicios como jugador profesional tanto en el territorio nacional como fuera de él de conformidad con las órdenes que se le impartan y en todas las labores anexas complementarias que le indique su empleador.

El jugador conforme las exigencias de la Federación Colombiana deberá suscribir un contrato acorde a los parámetros de la Federación, esto es mediante formulario estándar de la FCF y por escrito. Asimismo la fecha de terminación del contrato deberá coincidir con la finalización de la temporada.

Terminación:

1. Por cumplimiento del término pactado.
2. Por acuerdo entre las partes (también en caso de transferencia definitiva).
3. Por rescisión unilateral con justa causa.
4. Por decisión del club o del deportista sin justa causa
5. Por las restantes causas que disponga la legislación laboral aplicable (p.ej.: muerte o lesión que produzca invalidez)
6. Por las causas válidamente consignadas en el contrato, salvo que las mismas constituyan manifiesto abuso de derecho por parte del club o entidad deportiva.

Causa injustificada de resolución de contrato (Despido o forzar a renunciar)

Consecuencias de la extinción de contratos sin causa justificada. Se aplicarán las siguientes disposiciones siempre que un contrato se extinga sin causa justificada:

1. En todos los casos, la parte que termina el contrato se obliga a pagar una indemnización. La indemnización por incumplimiento se calculará considerando la legislación nacional, las características del deporte y otros criterios objetivos.

2. Estos criterios deberán incluir, en particular, la remuneración y otros beneficios que se adeuden al jugador conforme al contrato vigente o al nuevo contrato, el tiempo contractual restante, hasta un máximo de tres años, las cuotas y los gastos desembolsados por el club anterior (amortizados a lo largo del periodo de vigencia del contrato), así como la cuestión de si la terminación del contrato se produce en un periodo protegido. La Cámara Nacional de Resolución de Disputas –CNRD– de COLFUTBOL determinará el monto del perjuicio atendiendo a las referidas circunstancias así como a los demás elementos que la Cámara considere pertinentes.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, el club será inhabilitado por la Cámara Nacional de Resolución de Disputas -CNRD- para inscribir a cualquier título jugadores profesionales o aficionados provenientes de otros clubes nacionales o extranjeros hasta que la obligación se cumpla

4. Además de la obligación de pago de una indemnización, deberán imponerse sanciones deportivas a un club que termine un contrato durante el periodo protegido, o que haya inducido a la rescisión de un contrato. Debe suponerse, a menos que se demuestre lo contrario, que cualquier club que firma un contrato con un jugador profesional que haya rescindido su contrato sin causa justificada ha inducido al jugador profesional a la rescisión del contrato. La sanción consistirá en prohibir al club la inscripción de nuevos jugadores, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, durante dos periodos de inscripción.

Órgano competente para resolver la controversia

La Cámara Nacional de Resolución de Disputas (CNRD FCF) es encargada en la materia de resolver entre conflictos jugador vs club. Para ello los clubes y los jugadores deberán suscribir un

compromiso según el cual se solamente a la competencia de la CNRD. De esta forma se encuentra habilitada la posibilidad de ir al arbitraje a fin de que resuelvan las contiendas locales.

Para el caso de litigar ante la CNRD deberá pagarse un anticipo de costas a los efectos de saldar el costo del arbitraje. Estas costas serán soportadas en iguales partes por parte del deudor y el jugador.-

¿Qué pasa en caso de internacionalidad?

Para el caso de que un jugador tenga una nacionalidad distinta que el club de origen queda habilitada la vía FIFA, esto quiere decir que la contienda deberá ser tratada en el órgano máximo regulador del fútbol. Esta opción suele ser preferible, toda vez que es completamente gratuita para los jugadores.